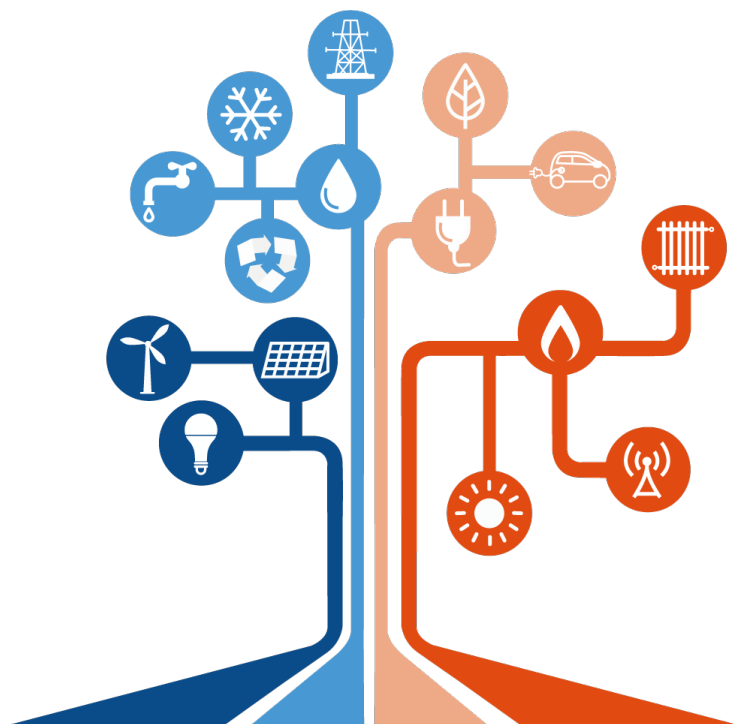




AYUDAS PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO



sumando energías

Programas de ayudas a Renovables en Autoconsumo, Almacenamiento y Sistemas Térmicos

Real Decreto 477/2021



1 Líneas de actuación (I)

Programa de incentivos 1	Autoconsumo con renovables en el sector servicios, con o sin almacenamiento
Programa de incentivos 2	Autoconsumo con renovables en otros sectores productivos, con o sin almacenamiento
Programa de incentivos 3	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con renovables, ya existentes, en el sector servicios y otros sectores productivos
Programa de incentivos 4	Autoconsumo con renovables en el sector residencial, administraciones públicas, y tercer sector, con o sin almacenamiento
Programa de incentivos 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con renovables, ya existentes, en el sector residencial, administraciones públicas, y tercer sector
Programa de incentivos 6	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial

1 Líneas de actuación (II)

¿Qué se subvenciona?

Programa 1 - 2

- Instalaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo, con o sin almacenamiento.
- Programa 1: sector servicios (CNAE: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S).
- Programa 2: otros sectores productivos de la economía (CNAE: A01, B, C, D, E o F).

Programa 4

- Instalaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo, con o sin almacenamiento.
- Sector residencial
- En cómputo anual, la energía eléctrica consumida será igual o mayor al 80% de la energía anual generada.

Programa 3 - 5

- Incorporación instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.
- Programa 3: sector servicios y otros sectores productivos
- Programa 5: sector residencial

2 Dotación presupuestaria (I)



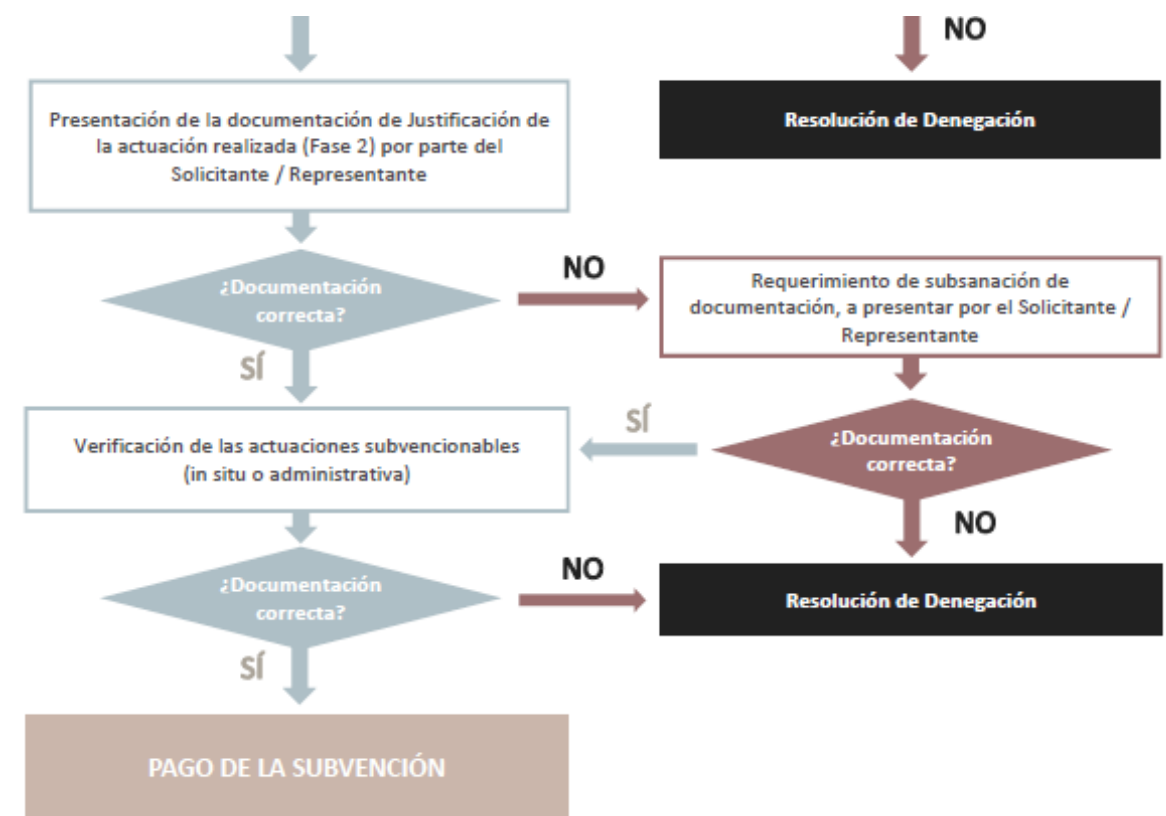
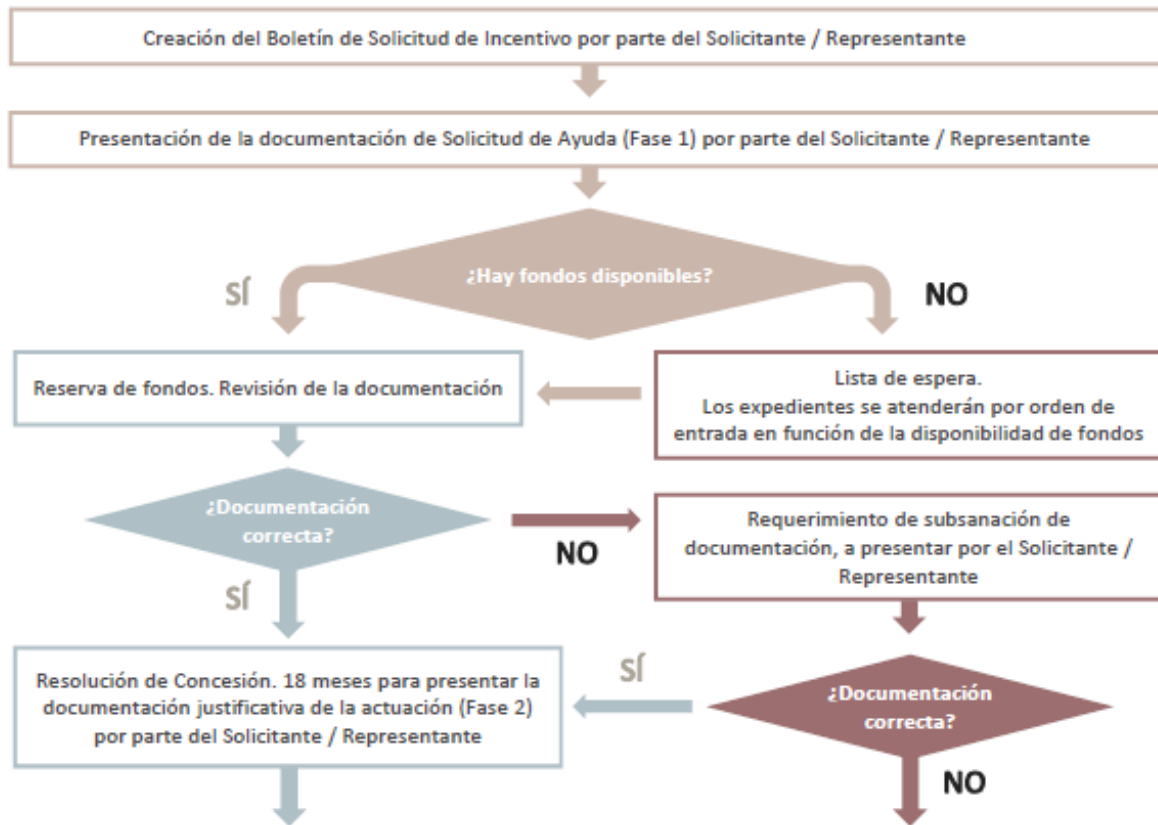
2 Dotación presupuestaria (II)

FONDOS DISPONIBLES	
Programa 1 Autoconsumo: Lista de espera * Almacenamiento: Lista de espera *	Programa 2 Autoconsumo: Lista de espera * Almacenamiento: Lista de espera *
Programa 3 5.360.883 €	Programa 4 Autoconsumo: Lista de espera * Almacenamiento: Lista de espera *
Programa 5 Lista de espera *	Programa 6 Lista de espera *

3 Cuantía de las ayudas

Programa 1 - 2	Programa 4	Programa 3 - 5
<p>Se calculan como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables.</p> <ul style="list-style-type: none">• Instalación Fotovoltaica autoconsumo (máximos): 460 - 1.188 €/kWp (15 - 45 % ayuda sobre coste subvencionable)• Incorporación almacenamiento autoconsumo (máximos): 200 - 700 €/kWh (45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable)	<p>Importe fijo unitario.</p> <p>Sector residencial</p> <ul style="list-style-type: none">• Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 300 - 600 €/kWp (Colectivo: 355 - 710 €/kWp)• Incorporación almacenamiento autoconsumo: 140 - 490 €/kWh	<p>Programas de incentivos 3</p> <ul style="list-style-type: none">• 200 - 700 €/kWh (45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable) <p>Programas de incentivos 5</p> <ul style="list-style-type: none">• 140 - 490 €/kWh.

4 Procedimiento de tramitación (I)



4 Procedimiento de tramitación (II)

Beneficiarios

- En el caso de que el destinatario último de la ayuda sea el encargado de gestionar la solicitud del incentivo.

Delegados mandatarios adheridos

- En el caso de tratarse de entidades que se vayan a encargar de la gestión de expedientes en nombre de los destinatarios últimos de las ayudas.

5 Otros datos de interés

¿Hasta cuándo puedo solicitarlas?

Hasta el 31 de diciembre de 2023

¿Son compatibles estas ayudas con otras?

NO

6 Información pública

www.ayudasrenovablesmadrid.com



Programas de ayudas a Renovables en Autoconsumo, Almacenamiento y Sistemas Térmicos

[INICIO](#) [INFORMACIÓN GENERAL](#) [AUTOCONSUMO / ALMACENAMIENTO](#) [TÉRMICAS RENOVABLES](#) [NORMATIVA](#) [DOCUMENTACIÓN](#) [CONTACTO](#) [PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN](#)

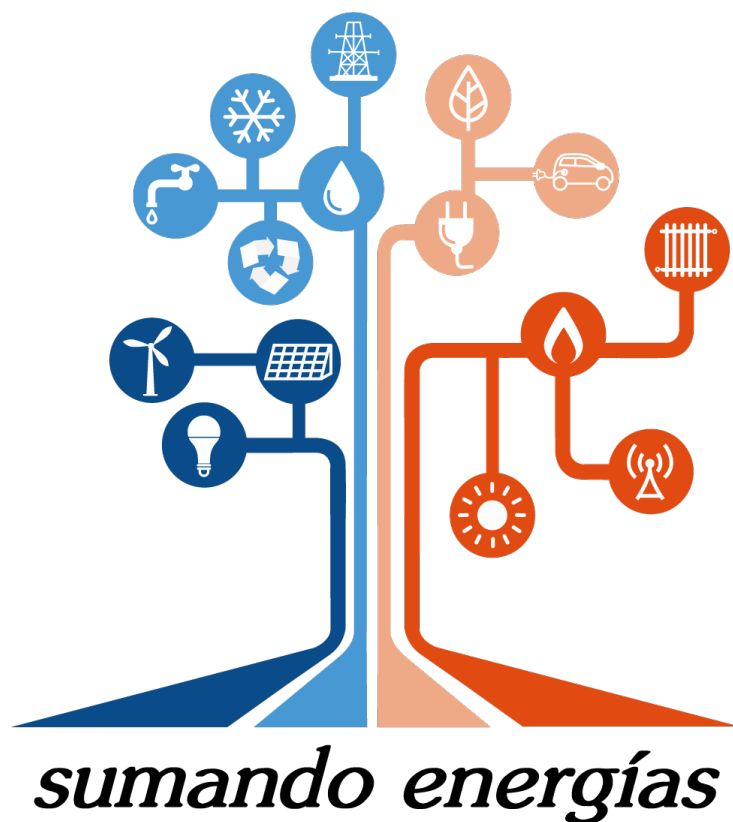
Ya se pueden solicitar las ayudas para instalaciones de autoconsumo, almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables en la Comunidad de Madrid

Para solicitar las ayudas de estos Programas es necesario registrarse en la [plataforma de tramitación](#), dándose de alta, bien como beneficiario -en el caso de que el destinatario último de la ayuda sea el encargado de gestionar la solicitud del incentivo-, o bien como delegado mandatario -en el caso de tratarse de entidades que se vayan a encargar de la gestión de expedientes en nombre de los destinatarios últimos de las ayudas-.

ALTA DE SOLICITANTES Y DELEGADOS MANDATARIOS

LISTA DE DELEGADOS MANDATARIOS





Deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas

Ley del IRPF

1 Deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas

	Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración	Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable	Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios
Tipo de vivienda (en propiedad)	Habitual Alquilada (siempre que se alquile antes 31.12.2024)		Todo tipo de viviendas en propiedad
Plazo para realizar las obras y abonarlas	Desde 06-10-2021 hasta 31.12.2023		Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2024
Periodo impositivo en el que puede practicarse la deducción	En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética.		La deducción se practicará en los periodos impositivos 2021, 2022, 2023 y 2024, en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos.
Certificado eficiencia energética	Reducción de al menos un 7% la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración	Reducción de al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una calificación energética "A" o "B"	
Porcentaje de deducción	20%	40%	60%
Base de deducción	Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio legal.		Para CCPP, la base será el resultado de aplicar el coeficiente de participación que el contribuyente tuviese en la misma.
Base anual máxima por declaración	5.000 €	7.500 €	5.000 €
Límite máximo plurianual (base acumulada)	No	No	15.000 €

2 Información pública

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/vivienda-otros-inmuebles/deducciones-obras-mejora-eficiencia-energetica-viviendas.html>

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA Agencia Tributaria Sede electrónica U23

Sobre la Agencia Tributaria ▾ Información y gestiones ▾ Todas las gestiones

Buscar por impuestos, gestiones, modelos o en Infor

Inicio / Vivienda y otros inmuebles

- Imputación de rentas inmobiliarias >
- Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas >**
- Deducción por inversión en vivienda habitual >
- Deducción para el arrendatario por el alquiler de la vivienda habitual >
- IRPF Deducciones autonómicas >
- Tributación del arrendador de viviendas y otros inmuebles >
- Qué ocurre cuando vendo un inmueble >
- Dación en pago de la vivienda habitual >
- Tratamiento de la vivienda habitual en el Impuesto sobre el Patrimonio >
- No residentes: tributación de inmuebles >
- El IVA en operaciones inmobiliarias >

Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas

Conoce las tres nuevas deducciones temporales por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación que permitan alcanzar mejoras de la eficiencia energética

Información

Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración

En qué viviendas debes realizar las obras, cuáles son los plazos, qué obras dan derecho a la deducción, cómo acreditas la mejora, cuándo y sobre qué cantidad aplicas la deducción

Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable

En qué viviendas debes realizar las obras, cuáles son los plazos, qué obras dan derecho a la deducción, cómo acreditas la mejora, cuándo y sobre qué cantidad aplicas la deducción

Deducción por obras de rehabilitación energética

En qué viviendas debes realizar las obras, cuáles son los plazos, qué obras dan derecho a la deducción, cómo acreditas la mejora, cuándo y sobre qué cantidad aplicas la deducción

Normas comunes a las deducciones

Te informamos de las incompatibilidades entre deducciones, de los medios de pago que debes utilizar para satisfacer las obras, las cantidades que dan derecho a la deducción y



El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguna para AGREMIA

Gracias por su atención



91 468 72 51



agremia@agremia.com



C/ Antracita, 7, 2ª planta
Madrid 28045